

RESOLUCIÓN NÚMERO

()

Por la cual la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN adopta la "Herramienta Tecnológica de Remate Virtual"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN

En uso de las facultades legales y en especial las dispuestas en los Numerales 1, 7 y 12 del artículo 6 del Decreto 4048 de 2008 y el artículo 1.6.2.9.3. del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, y

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, la administración de los impuestos sobre la renta y complementarios, sobre las ventas, de timbre nacional y los demás impuestos internos del orden nacional cuya competencia no esté asignada a otras entidades del Estado.

Que la administración de los impuestos comprende su recaudación, fiscalización, liquidación, discusión, cobro, devolución, sanción y todos los demás aspectos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que el artículo 840 del Estatuto Tributario, entre otras cosas, establece: "... La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales podrá realizar el remate de bienes en forma virtual, en los términos y condiciones que establezca el reglamento..."

Que el Decreto 1012 de julio 14 de 2020 reglamentó el inciso 2 del artículo 840 del Estatuto Tributario y adicionó el Capítulo 9 al Título 2 Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.

Que en el citado Capítulo se define el remate virtual, los principios que lo rigen y se establece que la "herramienta tecnológica de remate virtual", a través de la cual se desarrollará la audiencia del remate virtual, se adoptará mediante resolución expedida por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

Que la "herramienta tecnológica de remate virtual" permitirá a los postores disponer de mecanismos que faciliten su participación en los remates de bienes a cargo de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

Que la herramienta tecnológica reúne los requisitos tecnológicos establecidos en el artículo 1.6.2.9.3. del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria,

Continuación de la Resolución “Por la cual la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN adopta la “Herramienta Tecnológica de Remate Virtual”

cumpliendo con los principios que rigen el remate virtual en el proceso administrativo de cobro coactivo.

Que la herramienta tecnológica garantiza la protección de los datos personales de quienes intervienen en la diligencia de remate virtual, de conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

Que la “herramienta tecnológica de remate virtual” dispondrá de un manual, el cual contendrá los términos y condiciones para su debido manejo por parte de los usuarios y su acceso será a través de las interfaces de la solución.

Que se ha dado cumplimiento a las formalidades previstas en los artículos 3 y 8 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 32 de la Resolución 204 de 2014, modificada por el artículo 1 de la Resolución 0037 de 2018, de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

RESUELVE

ARTICULO 1. Adopción de la Herramienta Tecnológica de Remate Virtual. Adoptase la “Herramienta Tecnológica de Remate Virtual”, como único mecanismo para la realización de las audiencias de remate virtual de los bienes de los deudores que son objeto del proceso administrativo de cobro coactivo por parte de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

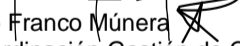


ARTICULO 2. Contingencia. Cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito no sea posible utilizar la “Herramienta Tecnológica de Remate Virtual” para adelantar la audiencia de remate, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.6.2.9.8. del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.


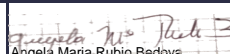
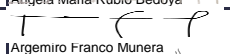

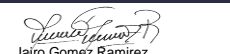

ARTICULO 3. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

LISANDRO JUNCO RIVEIRA
Director General

Proyectó: Argemiro Franco Múnera 
Jefe Coordinación Gestión de Cobranzas
Revisó: Andrés Fernando Pardo Quiroga 
Subdirector de Gestión de Recaudo y Cobranzas
Aprobó: Julio Fernando Lamprea Fernández 
Director de Gestión de Ingresos (E)
Aprobó: Liliana Andrea Forero Gómez
Directora de Gestión Jurídica

	Soporte Técnico para Publicación	FT-GJ-2594
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		VERSION 1
Dirección de Gestión que promueve el Decreto o Resolución	Dirección de Gestión de Ingresos	
Item	Descripción	
1. Proyecto de decreto o resolución:	Por la cual la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN adopta la "Herramienta Tecnológica de Remate Virtual"	
2. Análisis de las normas que otorgan la competencia	En uso de las facultades conferidas por los Numerales 1, 7 y 12 del artículo 6 del Decreto 4048 de 2008 y el artículo 1.6.2.9.3 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.	
3. Vigencia de la Ley o norma reglamentada o desarrollada	En desarrollo del inciso 2º del artículo 840 del Estatuto Tributario, el cual se encuentra vigente a la fecha y Decreto 1012 de Julio 14 de 2020.	
4. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas	N/A	
5. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.	<p>Artículo 840 del Estatuto Tributario inciso segundo que establece que "la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales podrá realizar el remate de bienes en forma virtual, en los términos y condiciones que establezca el reglamento..."</p> <p>Artículo 1.6. 2.9.3. del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, dispuso, que la DIAN adoptará mediante resolución la herramienta tecnológica a través de la cual se desarrollará la audiencia virtual.</p>	
6. Ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido.	Va dirigido a interesados en el remate que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 1.6.2.9.4. del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia tributaria y a los funcionarios de la entidad que adelanten los procesos de cobro coactivo.	
7. Viabilidad Jurídica	Sí es viable en tanto no contradice ninguna norma de carácter constitucional, legal o reglamentaria.	
8. Impacto económico si fuere el caso (Deberá señalar el costo o ahorro, de la implementación del respectivo acto.)	N/A	
9. Disponibilidad presupuestal	N/A	
Nota 1. Si el proyecto requiere disponibilidad presupuestal se deberá anexar el visto bueno de la Dirección de Gestión de Recursos Economicos y Administración Económica		
10. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.	NA	
Nota 2. Cuando el proyecto no requiera alguno de los aspectos antes señalados, así se deberá explicar en la respectiva memoria. De igual forma cuando por la Constitución o la Ley existen documentos sometidos a reserva.		
11. Impacto en tramites ante el DAFP	El acto administrativo no contiene trámites que deban registrarse previamente ante el DAFP.	
12. Desarrollos Tecnológicos	La Subdirección de Gestión de Tecnología de la Información y las Telecomunicaciones se encuentra supervisando la elaboración de la herramienta tecnológica de remate virtual"	
Nota 3.: Si el proyecto requiere Desarrollos Tecnológicos deberá anexar el visto bueno de la Subdirección de Gestión de Tecnología en relación con la viabilidad técnica y tiempo requerido para su implementación		
13. Consultas	De conformidad con lo ordenado en la Constitución y la ley debe realizarse consultas a otra entidad : Sí ___ No <input checked="" type="checkbox"/>	
Nota 4. Si su respuesta es afirmativa deberá anexar a la memoria justificativa la constancia que acredite que se ha cumplido dicho trámite		
14. Publicidad	De conformidad con la Ley debe someterse a consideración del público la información del proyecto antes de su expedición: Sí <input checked="" type="checkbox"/> No ___	
Nota 5. Si su respuesta es afirmativa deberá anexar a la memoria justificativa la constancia del cumplimiento de esa obligación, el medio utilizado y el resultado de la evaluación de las observaciones ciudadanas que se hubieren presentado.		
15. Cualquier otro aspecto que considere relevante o de importancia para la adopción de la decisión.		
16. Seguridad Jurídica	Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia: Sí ___ No <input checked="" type="checkbox"/>	
Nota 6. Si su respuesta es afirmativa deberá anexar la explicación de las razones para expedir el nuevo decreto o resolución y el impacto que ello tendrá en la seguridad jurídica.		
EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TÉCNICA NORMATIVA PREVISTAS EN EL DECRETO No. 1081 de 2015: Sí <input checked="" type="checkbox"/> No ___		
Elaboró:	 Ángela María Rubio Bedoya	
Revisó	 Argemiro Franco Munera	
Aprobo:	 Julio Fernando Lamprea Fernandez- Director de Gestión de Ingresos (E)	
	 Jairo Gomez Ramirez	
	 Andres Pelando Pardo Quiroga	